ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-04-083

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (…)";*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…);"*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina lo siguiente: "Art. 30.- *De las comisiones de servicio con remuneración.- (…) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, (…) siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. (…)"*

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem, determina la obligación de reintegro de los servidores públicos, una vez culminada la licencia o comisión de servicio: *"Obligación de Reintegro: Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, Art. 32 la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. (…)";*

Que, el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, regula la comisión de servicio: *"Art. 45.- Comisión de servicios.- A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país."*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "*Art. 259.- Cumplimiento de los servicios institucionales. - Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país (…) Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución".*

Que, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Art. 17.- Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros (…) la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*";

Que, el artículo 25, literales *e)* y *y)* del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "*(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto,*

Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;" y *"y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"*;

Que, el artículo 37 de la norma ibidem establece entre los deberes y atribuciones del Rector, las señaladas en los siguientes literales: "*a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (…); y) Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes, el Estatuto y la normativa interna, en ejercicio de la autonomía responsable.*";

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Que, mediante resolución Nro. 25-03-050 adoptada en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 20 de marzo de 2025, se autoriza la comisión de servicios al exterior a favor de la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a Lisboa - Portugal, desde el 25 hasta el 31 de mayo de 2025, para participar del evento EUR-ACE Connect, con la finalidad de generar conexiones en investigación, docencia y programas de doble titulación con otras universidades; además, visitar dos universidades en esa localidad;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del presente año.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 03 de abril de 2025, la rectora, Ph.D. Paredes, solicita modificar parcialmente la resolución Nro. 25-03-050, referente a las fechas de viaje y actividades, siendo desde el 20 hasta el 28 de mayo de 2025, para asistir a la apertura del proyecto EEINTITLE de la Unión Europea; esta modificación la solicita en virtud de compromisos adquiridos en la ciudad de Quito – Ecuador, el 29 de mayo del presente año, para participar de la semana de la sostenibilidad, evento organizado por la Universidad Central del Ecuador - UCE, al que asistirá el director de IESALC-UNESCO, para realizar el re lanzamiento de la red de universidades de sostenibilidad del Ecuador, donde ella es la vicepresidenta de Alianzas Estratégicas; indica además, que el viaje a Portugal lo hará en compañía de Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de I+D+i, y Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de docencia, por cuanto requiere de su participación en el evento EUR-ACE Connect.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

MODIFICAR parcialmente la resolución de Consejo Politécnico Nro. 25-03-050, emitida en sesión del 20 de marzo de 2025, referente a las fechas de la comisión de servicios de la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a Lisboa - Portugal, desde el veinte (20) hasta el veintiocho (28) de mayo de 2025, para asistir a la apertura del proyecto EEINTITLE de la Unión Europea y otras actividades de interés institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CATHERINE MICHELLE ARROYO ROMERO

Catherine Arroyo Romero, Ab.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/JLC